

**Autorizan al Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” para que de manera extraordinaria intervenga en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Huancavelica, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna afectados por el desastre de origen natural (heladas y la inminencia del Fenómeno del Friaje)**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 130-2001 se creó el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano “A Trabajar Urbano”, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, los objetivos del citado Programa se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.3 del Decreto de Urgencia, la selección de proyectos que serán financiados, se realizará de acuerdo a los términos de selección que determine el citado Programa, los que deben enmarcarse dentro de criterios de eficiencia, objetividad y transparencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el referido Programa cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada, tanto de las áreas urbanas como rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y pobreza extrema; denominándolo a partir de la fecha Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 050-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Huancavelica, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido al desastre de origen natural (heladas y la inminencia del fenómeno del friaje) que afecta los citados departamentos y viene generando, entre otros, la disminución significativa de ingresos económicos de la población rural de dichas zonas;

Que, en consecuencia, resulta prioritario disponer que el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, de acuerdo a su competencia, realice las acciones inmediatas, a fin de generar ingresos temporales a las poblaciones de los departamentos afectados por el desastre de origen natural (heladas y la inminencia del fenómeno del friaje);

Que, las medidas antes señaladas constituyen acciones de carácter económico y financiero, y deben dictarse en forma urgente, con el fin de contrarrestar la disminución significativa de ingresos económicos que afectan el sustento de las familias que viven en áreas rurales de los citados departamentos afectados por el desastre de origen natural (heladas y la inminencia del fenómeno del friaje), a través del financiamiento de proyectos de prevención, rehabilitación y reconstrucción del área rural de los departamentos afectados, estableciendo en ese sentido medidas de interés nacional en forma extraordinaria;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Autorización extraordinaria**

Exceptúese al Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los procedimientos señalados en el artículo 3 y el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 130-2001, para efectos de financiar proyectos de prevención, rehabilitación y reconstrucción del área rural de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, Huánuco, Huancavelica, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que vienen siendo afectados por el desastre de origen natural (heladas y la inminencia del fenómeno del friaje), así como otros departamentos que sean declarados en estado de emergencia; a fin de generar ingresos temporales a las poblaciones de dichos departamentos.

#### **Artículo 2.- Convenios de apoyo interinstitucional**

Facúltese al Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que a través de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con otras entidades públicas y privadas, lleve a cabo los proyectos que se vinculen con lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, y que incidan en la generación de ingresos temporales para la población rural en situación de pobreza y extrema pobreza.

#### **Artículo 3.- Publicidad**

La información relativa a los proyectos financiados al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia debe ser publicada en el portal del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo